



PROMULGA ACUERDO № 220 DE FECHA 22/11/2022, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE

RECOLETA.

DECRETO EXENTO:

RECOLETA,

2 1 DIC. 2022

VISTOS:

1. El correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2022, de la Sra. Administradora Municipal, doña Gianinna Repetti Lara, a través del cual solicitó al H. Concejo Municipal, aprobar la fusión por absorción entre las Corporaciones Cultural de Recoleta y de Deportes y Recreación de Recoleta.

2. El Acuerdo Nº 220 de fecha 22 de noviembre de 2022 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley №18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

PROMÚLGASE el Acuerdo № 220, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022 del H. Concejo Municipal de Recoleta, mediante el cual se acordó "Aprobar la fusión por absorción entre las Corporaciones Cultural de Recoleta y de Deportes y Recreación de Recoleta. Será la Corporación Cultural la que absorberá en sus derechos y obligaciones a la Corporación de Deportes y Recreación de Recoleta, constituyéndose la primera en su continuadora legal.

Esta fusión busca satisfacer objetivos comunes para la optimización de recursos, tanto financieros como humanos.

Los Directorios de ambas Corporaciones deberán disponer de que se realicen las acciones estatutarias, legales, tributarias, financieras y cualquier otra acción que permitan concretar la fusión de estas Corporaciones"

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

A ESPINOZA SAN MARTÍN

SECRETARIA MUNICIPAL

DANIEL LADUE JADUE

ALCALDE

DJJ/LES/CSG

203 2784

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N°2774 • Call center 22945 7000

DE CONTRO











PROMULGA ACUERDO № 220 DE FECHA 22/11/2022, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: № 2 1 0 7 /2022

RECOLETA,

2 1 DIC. 2022

VISTOS:

- 1. El correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2022, de la Sra. Administradora Municipal, doña Gianinna Repetti Lara, a través del cual solicitó al H. Concejo Municipal, aprobar la fusión por absorción entre las Corporaciones Cultural de Recoleta y de Deportes y Recreación de Recoleta.
- 2. La minuta elaborada por la Dirección de Asesoría Jurídica dando cuenta de los beneficios y pertinencia de la fusión de las Corporaciones de Deporte y Recreación de Recoleta y Corporación Cultural de Recoleta.
- 3. El Acuerdo Nº 220 de fecha 22 de noviembre de 2022 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley №18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

PROMÚLGASE el Acuerdo № 220, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022 del H. Concejo Municipal de Recoleta, mediante el cual se acordó "Aprobar la fusión por absorción entre las Corporaciones Cultural de Recoleta y de Deportes y Recreación de Recoleta. Será la Corporación Cultural la que absorberá en sus derechos y obligaciones a la Corporación de Deportes y Recreación de Recoleta, constituyéndose la primera en su continuadora legal.

Esta fusión busca satisfacer objetivos comunes para la optimización de recursos, tanto financieros como humanos.

Los Directorios de ambas Corporaciones deberán disponer de que se realicen las acciones estatutarias, legales, tributarias, financieras y cualquier otra acción que permitan concretar la fusión de estas Corporaciones"

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL

> DISA ESPIÑOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL

DADE

DIRECCION

DE CONTROL

TRANSCRITO A: - ALCALDIA; -ADM. MUNICIPAL; -SEC. MUN; - CONTROL; -DAJ;- DAF; INTERESADOS.

DJJ/LES/CSG

Municipalida 3e Accoleta Avenida Recoleta N°2774 • Call center 22945 7000











ACUERDO Nº 220

RECOLETA, 22 NOVIEMBRE DE 2022

El Concejo Municipal de Recoleta en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente el correo electrónico de fecha 09 noviembre de 2022 de la Administradora Municipal, Sra. Gianinna Repetti Lara y el análisis de los Concejales acordó:

"APROBAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LAS CORPORACIONES CULTURAL DE RECOLETA Y DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA. SERÁ LA CORPORACIÓN CULTURAL LA QUE ABSORBERÁ EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES A LA CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA, COSTITUYÉNDOSE LA PRIMERA EN SU CONTINUADORA LEGAL.

ESTA FUSIÓN BUSCA SATISFACER OBJETIVOS COMUNES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, TANTO FINANCIEROS COMO HUMANOS.

LOS DIRECTORIOS DE AMBAS CORPORACIONES DEBERÁN DISPONER DE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES ESTATUTARIAS, LEGALES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE PERMITAN CONCRETAR LA FUSIÓN DE ESTAS CORPORACIONES".

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Don Fares Jadue Leiva

Doña Karen Garrido Ganga

Don Cristian Weibel Avendaño

Doña Joceline Parra Delgadillo

Doña Silvana Flores Cruz

SE ABSTIENE DE VOTAR ESTE ACUERDO EL CONCEJAL:

Don Felipe Cruz Huanchicay

VOTA EN CONTRA DE ESTE ACUERDO EL CONCEJAL:

Don José Salas San Juan

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Control, Jurídico, Adm. Municipal, Secretaría Municipal.

LESM/gnp



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por Luisa De Los Angeles Espinoza San Martin Fecha 23/11/2022 16:08:58 CLST

Secretario(a) Municipal

Validar en https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php

Código: 93a8c5fe605615b

mida Recoleta N°2774 • Call center 22045, 2000





FUSION DE CORPORACIONES DE DEPORTE Y RECREACION DE RECOLETA CON CORPORACION CULTURAL DE RECOLETA

I. CUESTIONES PREVIAS:

1. Qué es una fusión?

Es la unión de dos o más personas jurídicamente independientes que deciden unir sus patrimonios y formar una nueva organización con la que desarrollar su actividad.

Fusión puede ser de 2 tipos:

- Fusión pura. Dos o más organizaciones que se unen y forman una nueva.
- **Fusión por absorción**. Una organización absorbe a otra. En la incorporación, una de las organizaciones deja de existir, pero la otra se mantiene y es continuadora legal de la organización absorbida— solo que ahora de forma expandida.

De esa forma, la fusión significa un proceso de cambio para todas las partes involucradas, generando una organización que mantiene las obligaciones y responsabilidades de sus originarias, pero que no sigue necesariamente los mismos procesos de una u otra.

Según lo anterior y para el caso en análisis, el tipo de fusión que se plantea es una Fusión por Absorción, en que una de las organizaciones (en este caso por motivos que se señalaran, la Corporación Cultural de Recoleta, absorberá y será continuadora legal de la Corporación de Deportes y Recreación de Recoleta, la que terminará por absorción para todos los efectos legales).

1) Ventajas

- La fusión de las corporaciones, busca satisfacer objetivos comunes para la optimización de recursos, tanto financieros como humanos.
- Como es necesario que haya una completa reestructuración, los procesos tienden a ser optimizados, los procesos y recursos innecesarios son eliminados y por tanto los denominados "cuellos de botella" son corregidos.
- Como resultado, la nueva organización comienza con una estructura más limpia, eficiente y con una reducción de los costos.
- En virtud de las nuevas directrices ordenadas por Contraloría General de la República respecto de la fiscalización, contabilidad y proceso de adquisiciones de las corporaciones, es indispensable contar con un proceso uniforme, profesionalizado y unificado de las corporaciones para satisfacer dichos requerimientos, lo que será mucho más simple y eficiente, si hay una única administración de las corporaciones.
- Así mismo, para la Municipalidad de Recoleta, el proceso de subvenciones, tanto en su otorgamiento como en la rendición de cuentas, será más eficiente si se trata de solo una corporación fusionada.



2) Dificultades

- Cada organización lleva adelante su cotidiano de una determinada forma. En la fusión, esas formas diferentes de hacer teóricamente la misma cosa se encuentran y, por lo tanto, necesitan ser conjugadas correctamente.

No se trata de eliminar todos los procesos de una empresa en detrimento de la otra, sino que se debe verificar una nueva fórmula que permita optimizar los procesos para ambas organizaciones ahora fusionadas y acorde a la nueva realidad, obligando a gestores y colaboradores a encontrar una nueva forma de realizar, las acciones que unan lo mejor de lo que cada antigua organización tiene para ofrecer.

- El proceso de fusión de organizaciones puede ser largo, pero no puede interrumpir el funcionamiento de estas. Al mismo tiempo que la fusión ocurre, la organización necesita seguir funcionando
- -El proceso de reestructuración, supondrá la reducción de personal de una y otra organización y la contratación de personal calificado para la nueva organización fusionada, Lo señalado, supondrá lo más probable, demandas en juicio laboral por parte de aquellos trabajadores que hayan de ser desvinculados de la organización.

II. REGULACION NORMATIVA:

- Las corporaciones y fundaciones municipales se constituyen y rigen por las normas del título XXXIII del Libro I del Código Civil y por las disposiciones especiales contenidas en la ley n° 18.695. Así mismo, también les son aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó el procedimiento de constitución de las corporaciones y fundaciones de derecho privado.

Por otro lado, se debe tener presente el decreto supremo N° 84 del 18 de julio de 2013 del Ministerio de Justicia, que contiene el reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, que describe aspectos relevantes en cuanto a la constitución, modificación, disolución y extinción de dichas entidades.

Es necesario mencionar también al antiguo reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, incluido en el decreto supremo N° 110 de 1979 del Ministerio de Justicia (derogado tácitamente por la ley N° 20.500 y el nuevo reglamento ya aludido en el párrafo anterior), el cual contempla normas que permiten ilustrar acerca de importantes aspectos de las corporaciones y fundaciones, como las funciones del directorio, tipos de asamblea, etc.

III. DISOLUCIÓN DE UNA CORPORACION MUNICIPAL POR ABSORCION:

La modificación de los estatutos de una corporación, debe ser acordada por la asamblea citada especialmente con ese propósito. La disolución o fusión con otra corporación deberá ser aprobada por dos tercios de los asociados que asistan a la respectiva asamblea.

Los estatutos de una fundación solo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. El ministerio emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones OAD D

ASESORÍA JURÍDICA En todo caso, para materializar la modificación es necesario cumplir con las mismas formalidades referentes a la constitución.ⁱ

IV. EN LA PRÁCTICA:

Debido a la especificidad de las materias que trata la Corporación Cultural de Recoleta, en tanto debe estar permanentemente postulando a proyectos relacionados al arte y la cultura, además de tener a su cargo la Librería Popular "Recoletras", cuestión que tiene una importante significación tributaria y comercial. De materializarse la fusión entre ambas corporaciones, debiese ser la Corporación Cultural de Recoleta la que absorba a la Corporación de Deportes y Recreación, de esta forma:

- 1.- La cuestión debe ser puesta en conocimiento y aprobada por el Concejo Municipal, esto por cuanto según lo ya señalado, para materializar la modificación es necesario cumplir con las mismas formalidades referentes a la constitución de la corporación.
- 2.- Ambas corporaciones deben citar a asamblea especialmente para ese propósito. En dicha instancia, la fusión y sus términos deberá ser aprobada por dos tercios de los asociados que asistan a la respectiva asamblea.
- 3.- Aprobado por la asamblea y constando dicha decisión y sus términos en escritura pública, la Corporación de Deportes y Recreación deberá informar al Registro Civil su disolución por absorción y en el caso de la Corporación Cultural, deberá informar la modificación de sus estatutos por fusión.

En dicha asamblea, se deben modificar los estatutos que regirán a las Corporaciones Fusionadas, entre estas modificaciones, se debe incorporar la modificación del nombre de la Corporación fusionada y su directiva.

- 4.- Tributariamente se debe presentar ante SII, las escrituras de las sesiones de directorio de las corporaciones que dan cuenta de la fusión, esto para que el Servicio disponga el término de las actividades por "fusión por absorción" por parte de la Corporación de Deportes, y disponga a la nueva corporación fusionada, como la continuadora legal para efectos tributarios.
- 5.- Respecto de los trabajadores, una vez que se materialice la fusión, se debe determinar la planta de trabajadores que continuaran vinculados y respecto de estos, se debe suscribir un anexo de contrato dando continuidad a su relación laboral, ahora con el nuevo empleador, continuador legal de la corporación absorbida.

MANUAL DE CORPORACIONES Y FUNDACIONES MUNICIPALES CULTURALES, CONCEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA